

de la denegación presunta, por silencio administrativo, sobre reconocimiento del coeficiente multiplicador; ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, y en su consecuencia declaramos que a los accionistas les corresponde el coeficiente multiplicador tres coma seis con todos los efectos funcionariales administrativos y económicos que tal declaración entraña, y ello a partir de la vigencia de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo ahora resuelto se lleve a puro y debido efecto, incluso en orden al abono de las diferencias dejadas de percibir siempre que, en todo o en parte, no hayan prescrito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angel Falcón. Miguel de Páramo.—José Luis Martín.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez. (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**26036** *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), para operar en el seguro industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), de fecha 12 de enero del presente año, en solicitud de autorización para operar en el seguro industrial y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre cobertura de los riesgos extraordinarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**26037** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 10 concedida a Banca Catalana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Miralcamp, sucursal en Mayor, 22, a la que se asigna el número de identificación 25-12-18.

Palau D'Anglesola, sucursal en San José, 12, a la que se asigna el número de identificación 25-12-19.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Falset, sucursal en Calvo Sotelo, 21, a la que se asigna el número de identificación 43-17-08.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**26038** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros de Cataluña, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, oficina en Ganduxer, 59, a la que se asigna el número de identificación 08-21-196.

Barcelona, oficina en Juan Torrá, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 08-21-197.

Cubellas, oficina en Angel Guimerá, a la que se asigna el número de identificación 08-21-198.

Manresa-Bonavista, oficina en carretera de Vic, 111-113, a la que se asigna el número de identificación 08-21-199.

Navas, oficina en avenida del Generalísimo, 37, a la que se asigna el número de identificación 08-21-200.

Puigreig, oficina en General Mola, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-21-201.

San Celoni, oficina en José Antonio (Mayor), 126-128, a la que se asigna el número de identificación 08-21-202.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**26039** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional.*

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos de prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será la Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos, comentarios, reportajes, ilustraciones, fotografías, dibujos humorísticos, etc., con o sin firma, que sobre el tema indicado en la base 1.ª se haya publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio y Televisión en el mismo período.

Tercera.—Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 5 de enero de 1979, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio y Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.

Quinta.—Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Un premio extraordinario de 150.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado en el concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. El Jurado examinará los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declararlo desierto o dividirlo, si así lo estima conveniente.

B) Prensa.—Artículos, reportajes y comentarios:

Un primer premio de 100.000 pesetas.  
Un segundo premio de 50.000 pesetas.  
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

C) Televisión.—Al mejor programa o guión televisado:

Un premio de 200.000 pesetas.

D) Radio.—Programas o guiones radiofónicos:

Un primer premio de 100.000 pesetas.  
Un segundo premio de 50.000 pesetas.

E) Prensa.—Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos:

Un primer premio de 75.000 pesetas.  
Un segundo premio de 40.000 pesetas.  
Un tercer premio de 20.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido, y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

F) Premios especiales:

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la publicación que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para la emisora de radio que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional.

Un premio de 150.000 pesetas y placa para el equipo del programa de TVE que a juicio del Jurado reúna los méritos suficientes.

Sexta.—El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

Séptima.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Octava.—El fallo se hará público por resolución del Servicio Nacional de Loterías, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Décima.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado cuando éste quede constituido.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 26040 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica en la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 9 de agosto próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2; debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Doce premios, los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuestos de lujo del automóvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará bajo la expresa dirección del reverendo Padre don Apolinar Martínez Vivanco, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación y Maestros Nacionales afectos a la misma, previamente aceptados por la Comisaría General de Orden Público.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 3 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—11.933-E.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### 26041 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan cursos monográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de su Reglamento de 22 de julio de 1967, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar cursos monográficos para estudio de los Reglamentos de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª *Cursos que se convocan, lugares y fechas de celebración de los mismos.*

— Curso monográfico para estudio del Reglamento de Planeamiento, a celebrar en Madrid, en la sede del Instituto, del 20 al 24 de noviembre de 1978, de las dieciséis treinta a las veintiuna horas. Voluntariamente, los participantes podrán integrarse en Mesas de trabajo, que se celebrarán por la mañana.

— Curso monográfico para estudio de los Reglamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística, a celebrar en la residencia del Instituto en Peñíscola (Castellón de la Plana), desde el 22 al 31 de enero de 1979, de las nueve a las trece y de las diecisiete a las veinte horas.

— Curso monográfico para el estudio del Reglamento de Disciplina Urbanística, a celebrar en Madrid, en la sede del Instituto, desde el 11 al 14 de diciembre de 1978, de las dieciséis treinta a las veintiuna horas.

2.ª *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán solicitar tomar parte en los cursos que se convocan quienes reúnan la condición de funcionarios de la Administración Local, o de la Central o de la Institucional, con titulación superior, y podrán solicitar también quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

3.ª *Solicitudes.*—Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos que se convocan, deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) antes del 30 de octubre.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General del propio Instituto o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª *Selección.*—Siendo limitado el número de participantes en cada uno de los cursos que se convocan, si las solicitudes excediesen de aquél, la selección se efectuará atendiendo, preferentemente, a la condición de funcionario de la Administración Local y a la vinculación de la actividad funcional o profesional con el urbanismo. Si el número de participantes lo permitiera, se celebrará, en fecha posterior a determinar, un segundo curso para quienes no hubiesen sido seleccionados.

5.ª *Derechos de matrícula y expedición de certificados.*—Los admitidos a los dos primeros cursos de los que se convocan, deberán abonar, antes de iniciarse éstos, en la Tesorería-Contaduría del Instituto de Estudios de Administración Local, la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y de expedición del certificado de asistencia; para el tercer curso (de Disciplina Urbanística) los derechos de matrícula y de expedición de certificado se fijan en 5.000 pesetas.

Quienes acrediten su condición de funcionarios de la Administración Local, tendrán derecho a una reducción del 50 por 100 sobre las cantidades anteriormente expresadas.

6.ª *Licencia para estudios.*—Los admitidos a cualesquiera de los cursos serán notificados personalmente, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia para la obtención de la licencia reglamentaria.

7.ª *Certificado de asistencia.*—Una vez finalizado cada curso será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 26 de septiembre de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.